

La hacienda La Parada: Un conflicto entre los jesuitas del Colegio de San Luis Potosí y los tlaxcaltecas de San Miguel Mexquitic, 1625-1640

RESUMEN

Los jesuitas se destacaron por su labor educativa y doctrinal, pero también por poseer extensas propiedades rurales dedicadas a la explotación agropecuaria, que adquirían por medio de mercedes reales, donaciones o compra a particulares. Los jesuitas no establecieron ninguna misión en el pueblo español de San Luis Minas del Potosí, pero sí tuvieron su iglesia, y desde su llegada fundaron el Colegio de San Luis Potosí para ejercer su vocación docente, y compraron varias estancias y sitios de ganado.

En este artículo se trata el pleito legal por las tierras de la hacienda La Parada entre los jesuitas del Colegio de San Luis y los indios tlaxcaltecas de San Miguel Mexquitic, quienes en 1591 llegaron a este lugar y fundaron su pueblo. Se analiza este conflicto por las tierras de esa hacienda planteando la hipótesis de que detrás del litigio estaba la mano de los franciscanos, doctrineros y aliados de los tlaxcaltecas, ante el desacuerdo con el establecimiento de los jesuitas en el pueblo de San Luis Minas del Potosí en 1623 obteniendo éstos buenas donaciones y beneficios de los vecinos más pudientes.

PALABRAS CLAVE: TLAXCALTECAS, JESUITAS, MEXQUITIC, HACIENDAS DE SAN LUIS POTOSÍ, GABRIEL ORTIZ DE FUENMAYOR

Recepción: 19 de mayo de 2015.

Dictamen 1: 9 de junio de 2015.

Dictamen 2: 10 de junio de 2015.

Hacienda La Parada: A conflict between jesuits in the colegio de San Luis Potosí and tlaxcaltecas of San Miguel Mexquitic, 1625-1640

ABSTRACT

Jesuits were most widely noted for their educational and doctrinal labor, but also for having vast rural properties destined for agricultural activities which they acquired through royal favors, donations or purchases to private individuals. In the Spanish town of San Luis Minas del Potosí, Jesuits did not establish any sort of mission, but they did establish their church and since their arrival founded El Colegio de San Luis Potosí in order to exercise their educational vocation. They also purchased several lands and livestock farms.

This article is about the legal conflict for the lands of the La Parada hacienda, between the Jesuits from El Colegio de San Luis and the Tlaxcalteca indigenous people of San Miguel Mexquitic, who arrived to this place and founded their town in 1591. This conflict is analyzed through the lands of the hacienda, presenting the hypothesis that behind the legal conflict was the hand of the Franciscan, doctrine people and allies of the Tlaxcaltecas, in this disagreement wherein Jesuits had established themselves in the town of San Luis Minas del Potosí in 1623, obtaining hefty donations and benefits from their most wealthy neighbors.

KEYWORDS: TLAXCALTECAS, JESUITS, MEXQUITIC, HACIENDAS OF SAN LUIS POTOSÍ, GABRIEL ORTIZ DE FUENMAYOR

LA HACIENDA LA PARADA: UN CONFLICTO ENTRE LOS JESUITAS DEL COLEGIO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS TLAXCALTECAS DE SAN MIGUEL MEXQUITIC, 1625-1640

JOSÉ ANTONIO RIVERA VILLANUEVA*

INTRODUCCIÓN

La presencia de los jesuitas en San Luis Potosí no se debió al establecimiento de una misión, como sí ocurrió en casi el resto de las poblaciones de la Nueva España, en donde esta orden religiosa fundó numerosas iglesias, conventos, misiones y exitosas haciendas que les redituaban importantes ingresos. Su inserción en la vida social y religiosa en la alcaldía mayor de San Luis Potosí fue producto del amplio reconocimiento que se tenía en toda la Nueva España de su labor educativa y doctrinal, y principalmente de la pronta aceptación de la persona con más influencia social y económica de ese lugar.

En 1615 intentaron, sin éxito, quedarse en el pueblo español de San Luis Minas del Potosí. Regresaron en 1621, provenientes de Zacatecas, para comenzar su labor doctrinal, y fue a partir de 1623 cuando se gestó la fundación del Colegio de la Compañía de Jesús. Es importante destacar que la presencia de los jesuitas en el actual estado de San Luis Potosí se limitó al pueblo de San Luis Minas del Potosí. Aunque después tuvieron en propiedad las haciendas de San Agustín de los Amoles, en la jurisdicción de San Pedro Guadalcázar, y San Ignacio del Buey, en la jurisdicción de la Villa de Valles (Velázquez, 1985, pp. 22-23), que eran las cabezas de otras haciendas y fincas de esas regiones, cuyos recursos obtenidos se destinaban al Fondo Piadoso de las Californias. Los jesuitas no ejercieron labores doctrinales en esas zonas.

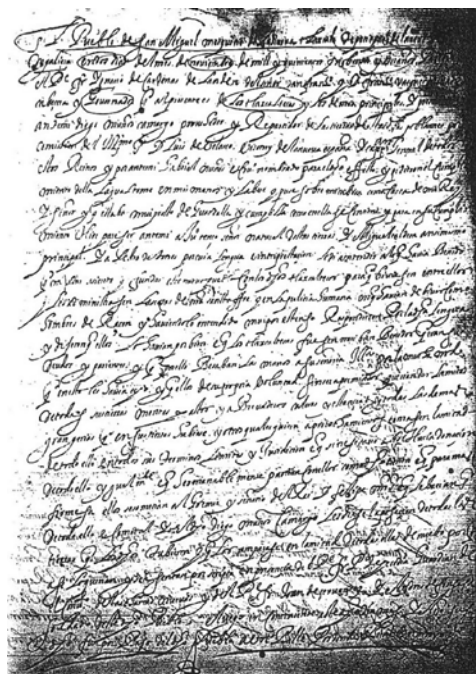
La congregación religiosa de la Compañía de Jesús se caracterizó por tener extensas superficies y tierras en toda la Nueva España, que administraba y explotaba

* El Colegio de San Luis. Correo electrónico: arivera@colsan.edu.mx

mediante la actividad agrícola y pecuaria, con tan buenos resultados que con el producto o las ganancias monetarias de esas explotaciones sostenía sus misiones y colegios, y los excedentes los prestaba a los españoles ricos a censo redimible, gravando una propiedad y obligándose a pagar anualmente un capital con sus respectivos réditos. Era común que este tipo de préstamos lo realizaran también otras órdenes religiosas que disponían de dinero para celebrar esos contratos.

En cuanto se establecieron los jesuitas en San Luis Minas del Potosí, les interesó adquirir la estancia de La Parada y otros sitios que habían sido propiedad del capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor,¹ tras cuya muerte en mayo de 1617, pasaron a manos de su esposa, doña Isabel Pérez de Alanís.

FIGURA 1. COPIA MANUSCRITA DEL ACTA DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO TLAXCALTECA DE SAN MIGUEL MEXQUITIC DE LA NUEVA TLAXCALA



Fuente: BNAH, 2 de noviembre de 1591.

¹ Para una referencia más amplia sobre la figura del capitán y justicia mayor Gabriel Ortiz de Fuenmayor, consúltese las obras de Ignacio Urquiola Permisán, Primo Feliciano Velazquez, Philip Powell, Rafael Montejano y Aguiñaga, Joaquín Meade, Octaviano y Matilde Cabrera Ypiña, Eugene B. Segó, entre otros.

La estancia La Parada colindaba con las tierras del pueblo tlaxcalteca de San Miguel Mexquitic, que el 2 de noviembre de 1591 fundó este lugar de manera oficial con varias familias tlaxcaltecas procedentes de la ciudad y de la provincia de Tlaxcala, perteneciente al antiguo señorío de Tepetícpac, que habían llegado al noreste novohispano a poblar varios lugares.

Durante tres décadas, los tlaxcaltecas no dijeron nada ni reclamaron que la estancia de La Parada estuviera dentro de las tres leguas de tierras que tenían como fundo legal. Hasta que los jesuitas de San Luis Potosí compraron esa y otras propiedades a la viuda del capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor fue cuando comenzaron un litigio para reclamar esas tierras como suyas.

En este artículo analizamos el pleito legal por una parte de las tierras de la estancia La Parada donde se localizaba el casco de la misma estancia entre los jesuitas de San Luis y los tlaxcaltecas de San Miguel Mexquitic planteando la hipótesis de que detrás de este problema estaba la mano de los franciscanos, ante el posible desacuerdo de éstos con el establecimiento de los jesuitas en el pueblo de San Luis Minas del Potosí.

El vínculo entre los tlaxcaltecas, desde su llegada a tierras guachichiles, y los franciscanos fue estrecho y arraigado, ya que desde 1583 éstos ya habían incursionado en tierras chichimecas y establecido el puesto de San Luis Mesquitique, en donde reunieron a los indios guachichiles (grupo étnico aborigen de esta región) para pacificarlos y adoctrinarlos.

LAS TIERRAS DE LOS GUACHICHILES

Antes de abordar este pleito por las tierras de la estancia La Parada entre los jesuitas y los tlaxcaltecas es necesario contextualizar la ocupación de esta zona localizada hacia el poniente de la actual ciudad de San Luis Potosí. Resulta relevante plantearlo porque el terreno en disputa pasó por manos de personas importantes de esa época.

Antes de la llegada de los tlaxcaltecas, estas tierras las ocupaban los indios guachichiles, cuyo territorio se extendía hasta Saltillo, y eran vecinos de los indios zacatecos. Mexquitic y las Bocas de Maticoya formaban un gran valle en el que abundaban los mezquites, cuyas vainas, tan ricas en azúcares y proteínas, servían de alimento a los indios guachichiles que vivían en esa zona, donde el río y los ojos de agua les permitían tener asegurado este vital líquido.

De las vainas del mezquite, al remojarlas, obtenían un fermento con el que se embriagaban. Además, molían las vainas secas en morteros, y con esa harina que obtenían elaboraban unos panecillos llamados mezquitamal, que cocían a las brasas y consumían en el invierno; era su reserva alimenticia para la época de escasez de alimentos. Por la proliferación de mezquites en este lugar se le dio el nombre de Mexquitic.²

La vida material de los guachichiles era de cazadores recolectores, y esa zona era muy difícil de ser hollada por los españoles, ya que los guachichiles se caracterizaban por ser grandes flecheros e invencibles guerreros. En la guerra chichimeca que se desarrolló en este territorio de 1550 a 1590 nunca fueron vencidos por los españoles. La paz se obtuvo gracias a las incursiones en estas tierras del lego franciscano fray Diego de la Magdalena y a las negociaciones del justicia mayor capitán mestizo Miguel Caldera, al otorgarles a los guachichiles artículos y objetos que la Corona española dispuso como “regalos de paz” a costa de la Real Hacienda.

LA LLEGADA DE LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS Y LA FUNDACIÓN DE SU PUEBLO

Parte de las cuatrocientas familias que emigraron el 6 de junio de 1591 de la ciudad de Tlaxcala al norte de la Nueva España llegaron a esta zona fronteriza. De hecho, en ese mismo año se establecieron y fundaron sendos pueblos en el Real de Charcas, San Sebastián Agua de Venado, San Miguel Mexquitic y en Nuestra Señora de la Asunción Tlaxcalilla.

El 2 de noviembre de 1591 se fundó de modo legal el pueblo tlaxcalteca de San Miguel Mexquitic de la Nueva Tlaxcala Tepetícpac del Nuevo Reino de Galicia, en donde se establecieron principalmente las familias procedentes del señorío de Tepetícpac que convivieron en especial en el mismo espacio con los guachichiles, indios autóctonos y “dueños” de estas tierras, para servir de ejemplo de la forma de vida sedentaria mesoamericana, con el propósito de que los guachichiles cambiaran su vida material y tuvieran gobierno y se convirtieran a la religión católica.

De la toponimia del nombre del pueblo de San Miguel Mexquitic se deduce que por un tiempo sirvió para marcar la división jurisdiccional entre la Nueva Galicia

² En la actualidad todavía se observa un paisaje de mezquites en el área de Mexquitic, La Parada y Bocas.

y la Nueva España. Esa línea divisoria muy pronto quedaría definida en el río que llamaron Mexquitic (en el siglo XVIII se conocía como río La Parada). Esto se debió a que los tlaxcaltecas mantuvieron siempre un vínculo político directo con las autoridades de la Audiencia de México, encabezadas por el virrey en turno, y no con el gobierno de la Nueva Galicia, por ello siempre estuvieron sujetos a la Real Audiencia de México y es la razón por la que en el río Mexquitic se fijara como el límite territorial entre ambos reinos.

Es importante revisar y comentar, aunque en pocas palabras, cómo se realizó esta fundación y quiénes intervinieron en ella, ya que esto nos permitirá aclarar los argumentos de los tlaxcaltecas en el litigio que sostuvieron contra los jesuitas tres décadas después, y sobre todo podremos apreciar el vínculo que tuvieron siempre con los franciscanos, sus aliados en la tarea colonizadora de esta parte del norte novohispano.

El título primordial de este pueblo existe y fue levantado el día de su fundación al darles la posesión de las tierras. Intervinieron en este acto el franciscano Ignacio de Cárdenas, don Francisco Vázquez Coronado, gobernador tlaxcalteca, y demás principales, Diego Muñoz Camargo, proveedor y repartidor de las tierras por comisión del virrey de la Nueva España, don Luis de Velasco, y el escribano Gabriel Núñez.³ Para dar cumplimiento a la real cédula emitida por el virrey, Diego Muñoz Camargo hizo comparecer a Juan Tenzo, señor natural guachichil de estas tierras, y al capitán mestizo Miguel Caldera, a través del intérprete en la lengua guachichil Pedro de Torres; les dio “a entender a lo que había venido que era a dar asiento y fundar este nuevo pueblo con los dichos tlaxcaltecas, para que viviesen entre ellos y les administrasen las cosas de la santa fe y en la policía humana en que habían de vivir, como hombres de razón” (Velázquez, P. F., 1985, vol. 1). Habiendo entendido los guachichiles la explicación, respondieron por su misma lengua:

que ellos lo habían por bien y que los tlaxcaltecas fuesen muy bien bienvenidos, que eran sus deudos y parientes [...] y que ellos por de su propia voluntad, sin ser apremiados querían dar la mitad de todas sus tierras, montes, pastos y abrevaderos, caleras y estancias y todas las demás granjerías que en sus tierras hubiese [...] y que hermanablemente partían con ellos como dicho tienen y que se sometían al gremio y señorío del rey Felipe [...] y que yo el dicho

³ El título primordial de la fundación de este pueblo es un traslado del original hecho en el pueblo español de San Luis Potosí de la Nueva España el 30 de octubre de 1628. La copia manuscrita se localiza en la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia (Microfilms, Serie San Luis Potosí, rollo 4, 2ª. serie, 2 de noviembre de 1591, publicado en Rivera Villanueva, 2009, pp. 39-41, y en Velázquez, 1985, pp. 219-223).

Diego Muñoz Camargo, les diese posesión de todas las tierras y que los amparasen en la mitad de todas ellas y se asentase por escrito (Velázquez, 1982a, pp. 443-444).⁴

Diego Muñoz Camargo se encargó ese mismo día de darles posesión legal de las tierras asignadas, como era la costumbre en esa época:

fui por bajo del dicho pueblo, a un valle por donde viene un arroyo de agua y di posesión a don Francisco Vázquez y demás principales, con los dichos chichimecas, las tierras que van por el dicho arroyo abajo, que va haciendo un valle de más de una legua de tierras y unida la mitad por medio a los dichos tlaxcaltecas y les tomé de la mano y metí en ella, y de la otra mitad a los chichimecas naturales [...], arrancaron hierbas y tiraron piedras y aprehendiendo la dicha posesión [...], asimismo tomaron la posesión del asiento del pueblo en que se comprende todos sus términos antiguos, aplicando la mitad de todas las dichas tierras [...] y todas las demás cosas que en la dicha su tierra y término obrare y justifiicare para los dichos tlaxcaltecas, le di para siempre jamás y particularmente el pueblo de San Luis y todos los demás pueblos y barrios que en sus términos cayesen y la estancia para ganados menores y mayores y otras granjerías en el agua que dicen del Espíritu Santo y salinas que hubiere y otros sitios a donde se puedan hacer otras poblaciones que cayeren dentro de estos dichos términos, y asimismo tomó posesión de las Bocas que llaman de Maticoya, a donde al presente están rancheados una parcialidad de chichimecas, porque así lo pidieron (Velázquez, 1985).

Por los términos y lugares que se señalan en los títulos primordiales, cuyos sitios todavía existen, podemos apreciar que las tierras que se otorgaron a los tlaxcaltecas eran de considerables dimensiones. No se especifica las leguas otorgadas, pero se pueden calcular considerando la medida a partir del asiento del pueblo: se alargaba más hacia el poniente, ya que llegaba hasta la hacienda del Espíritu Santo (19 leguas); hacia el norte, hasta las Bocas de Maticoya (ocho leguas); por el oriente, hasta lo que al año siguiente sería el naciente pueblo español de San Luis Mesquitique (seis leguas).

Así los amparó Diego Muñoz Camargo en esa gran extensión de tierras, ante la presencia de los franciscanos y del escribano, y allí firmaron el acta de fundación

⁴ Es muy ambigua la extensión de la “mitad de todas sus tierras, montes, pastos”, ya que los guachichiles no poseían un documento o merced de tierras que definiera su propiedad legal en los términos jurídicos españoles de la época. Ellos ocupaban inmensos espacios, y en ese tenor se consideraba que eran “dueños” de las tierras hasta donde se desplazaban.

y posesión de las tierras como testimonio de verdad. Este repartimiento de tierras fue confirmado por el virrey Luis de Velasco el 18 de enero de 1592.

Conviene comentar que al principio del acta de fundación del pueblo español de San Luis Minas del Potosí se señala con claridad que se fundó “con el nombre de San Luis Mesquitique, en el lugar donde fray Diego de la Magdalena, había congregado en 1583 a unos indios guachichiles” (Montejano, 1988, p. 3). Para sustentar lo anterior, en dicha acta de fundación se lee lo siguiente: “En el pueblo de san luis mesquitique a tres días del mes de nobiembre de mil e quin(niento)s y noventa y dos a(ño)s el capitán miguel caldera a cuyo cargo esta la pacificación de los indios chichimecas desta nueva españa y don ju(a)n de oñate alcalde mayor de las mynas del potosi y su ju(isdici)on dijeron q(ue) por q(uan)to el illmo birrey de la nueva españa les tiene mandado señalen parte comoda para hazer la poblaçon q(u)e se a de hazer p(ar)a los myneros de las dichas mynas del potosi” (cit. en Montejano, 1988, p. 8).

No cabe duda de que las tierras otorgadas por los guachichiles a los tlaxcaltecas fueron muy extensas y en nada se comparaban con las 600 varas de tierra que se les daban a los demás pueblos para su fundo legal, si acaso les donaban una legua más para sus ejidos. Creo que en esta zona los tlaxcaltecas fueron muy consentidos por los guachichiles, ya que en el caso de la fundación de San Sebastián Agua del Venado se les dieron para su fundo legal 72 sitios de estancia de ganado mayor,⁵ que formaban un extenso territorio de seis leguas de norte a sur, y doce leguas de poniente a oriente (Martínez, 2015, p. 114). Superficie que superaba aun las mercedes de tierras otorgadas a varios capitanes españoles en esta zona.

De esta manera quedó fundado el pueblo tlaxcalteca de San Miguel Mexquitic, y con los privilegios otorgados por el virrey Luis de Velasco tuvieron y mantuvieron su primacía política. Así, los indios guachichiles quedaron prácticamente sujetos a los tlaxcaltecas, quienes asumieron un papel de “indios conquistadores”.

No obstante, las relaciones entre ambos pueblos y con la llegada de los franciscanos, españoles, tarascos, otomíes y mexicas, el sentido de frontera de guerra fue cambiando. El proceso de asimilación cultural interétnica no fue tan sencillo; una nueva vida política, social y religiosa se fue dando paulatinamente y de ello surgió una sociedad de frontera en San Luis.

⁵ Un sitio de ganado mayor equivale a un cuadrado de 5000 x 5000 varas = 1 755-61 hectáreas. En 72 sitios el área equivale a 126 403-92 hectáreas.

LAS TIERRAS DEL CAPITÁN GABRIEL ORTIZ DE FUENMAYOR

Con el descubrimiento de las minas en el Cerro de San Pedro en marzo de 1592, pronto empezaron a llegar los mineros españoles y otros grupos étnicos para trabajar en la explotación de las minas; así se fueron ocupando poco a poco las tierras y sitios del valle de San Luis.

El capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor, quien había participado en el combate y pacificación de los indios chichimecas, al lado del justicia mayor capitán Miguel Caldera, y a repartir los víveres entre los guachichiles de paz y tlaxcaltecas recién llegados a éstas tierras, el 14 de febrero de 1591 solicitó una merced de tierras al justicia, cabildo y regimiento de la villa de San Felipe: “Digo, que como vecino della, no se me han repartido tierras según lo mandan las provisiones de esta villa [...], y agora pido y suplico a vuestra merced [...], se me den e se me haga merced de un sitio de ganado mayor con dos caballerías de tierra en el valle de San Francisco, entre el arroyo que dicen de los Bledos y el río que sale de la laguna, abajo del fuerte de San Francisco” (Urquiola, 2004, pp. 48-49, 52-53), petición que le fue concedida en primera instancia por el Cabildo de esa villa de españoles. Confirmada la merced el 30 de abril de 1591 por el virrey Luis de Velasco, el 20 de noviembre de 1594 el teniente de alcalde mayor de San Luis Potosí Juan Gutiérrez le dio posesión definitiva de esa estancia de ganado mayor y las dos caballerías de tierra (Urquiola, 2004).⁶

Ortiz de Fuenmayor fue uno de los primeros mineros de Cerro de San Pedro, mineral descubierto en marzo de 1592 por el capitán Miguel Caldera. “Estableció su hacienda de beneficio en el pueblo de Tlaxcalilla, en el nuevo pueblo de San Luis y empezó a trabajar activamente en las minas, las cuales le produjeron mucho dinero” (Cabrera Ypiña y Cabrera Ypiña de Corsi, 1978, pp. 27-28). En las Bocas de Maticoya estableció una carbonera, lo cual le facilitó ampliar las relaciones con la población indígena en este valle hasta San Miguel Mexquitic.

Al prosperar Gabriel Ortiz de Fuenmayor como minero, empezó a adquirir más mercedes de tierras. “Fue el 18 de febrero de 1605 cuando el presidente de la Audiencia de la Nueva Galicia otorgó en Guadalajara al capitán Gabriel Ortiz de

⁶ El gobernador del pueblo de Querétaro, Diego de Tapia, intentó quitarle este sitio de ganado mayor a Ortiz de Fuenmayor pidiendo al alcalde ordinario de la villa de San Felipe en 1594 la posesión del terreno para construir allí un ingenio de agua para moler metales. Pedro de Arizmendi Gogorrón intentó lo mismo, para “saca de agua para moler metales” (Urquiola, 2004, pp. XXXIV-XXXVI).

Fuenmayor la merced de un sitio de estancia de ganado mayor en La Parada, por el camino que va de las minas de San Luis a las de Zacatecas”⁷ (Bazant, 1980, p. 10).

La Parada se llamó así porque era el lugar en donde descansaban los viajeros que iban a Zacatecas; era una jornada larga y pesada, allí pasaban su primera noche, ya que del pueblo de San Luis a La Parada había una distancia de casi nueve leguas⁸ de recorrido.

Fuenmayor obtuvo otras propiedades, algunas de ellas situadas en torno a la estancia La Parada, e incluso otras “en términos del pueblo de San Miguel Misquitique”. El 13 octubre de 1614 el virrey Diego Fernández de Córdoba le otorgó al capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor una...

merced de cinco sitios de estancia para ganado mayor, *en términos del pueblo de San Miguel Misquitique*, de la jurisdicción de San Luis Potosí, donde antiguamente el susodicho tenía un corral y en un arroyo y barraca que está enfrente de una sierra que llaman el Espino y la dicha serranía va hacia el dicho pueblo de San Miguel, lo cual por mi mandado y comisión fue a ver el capitán Pedro de Salazar, alcalde mayor de las minas de San Luis, y habiendo hecho las diligencias y averiguaciones necesarias, conforme a lo que se le mandó, declaró y dio por parecer estar sin ningún perjuicio y podérsele hacer la merced, la cual le hago atento a lo susodicho y haber satisfecho y pagado a su majestad, la composición y cuarta parte de lo que costó valer los dichos sitios con cargo y condición que dentro de un año primero siguiente pueble cada uno de los dichos sitios con quinientas cabezas de ganado mayor, y dentro de cuatro, no los pueda vender [...]. Los dichos cinco sitios de estancia sean del capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor y de sus herederos y sucesores de aquel [...] y siendo necesario los dichos sitios para algún efecto de congregación de los naturales de aquella comarca, se le puedan tomar sin paga, ni recompensa alguna (AGN, Mercedes, 1614, cit. en Urquiola, 2004, pp. 103-104. Las cursivas son mías).

Con esa merced de cinco estancias, Ortiz de Fuenmayor ocupó una considerable cantidad de tierras. Como podemos observar, dichas propiedades solicitadas estaban en las tierras que les entregaron a los tlaxcaltecas de San Miguel Mexquitic y que desde años atrás ya “tenía un corral”, por lo cual pagó la composición de tierras al gobierno virreinal.

⁷ Este es el sitio que disputaron los tlaxcaltecas y los jesuitas de San Luis Potosí.

⁸ Una legua constaba de 5000 varas. Una vara equivale a 0.838 metros. Nueve leguas equivaldrían a 37.710 kilómetros (Robelo, 1997).

Aquí llama la atención que los tlaxcaltecas no interpusieron ninguna apelación ni sobre la estancia de La Parada ni sobre las mercedes de tierras que le adquirió Ortiz de Fuenmayor. Tal vez se debió al respeto que le tuvieron como justicia mayor, con quien tenían una buena relación.

Esas propiedades, y teniendo como núcleo la estancia de La Parada, se integraron como una unidad. Ortiz de Fuenmayor aparte tenía varias “minas en Cerro de San Pedro, Guadalcázar, Charcas, Matehuala, Pinos, y Ramos; otras haciendas con miles de cabezas de ganado; fundiciones en San Sebastián Agua del Venado, La Parada y Espíritu Santo, molino de pan con tierras de riego, casas y huertas, varias casas en el pueblo de San Luis, esclavos y muchas otras cosas” (Cabrera Ypiña y Cabrera Ypiña de Corsi, 1978, pp. 40-41).

El capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor murió en mayo de 1617 (Velázquez, 1982b, p. 90). Se había casado con doña Isabel Pérez de Alanís y no tuvieron hijos, por lo que fue la única y universal heredera de una cuantiosa fortuna y de importantes bienes y haciendas, “valor total de estos bienes debía pasar los 100,000 pesos, dado que la hacienda que tenía en Tlaxcalilla, por sí sola, con la carbonera, se remató en 46,000 pesos. La venta posterior de la hacienda de que tenía en Mezquitique, según Bazant, fue realizada en 16,000 pesos y la postura de la hacienda del Espíritu Santo, en 1617, se fijó en 18,000 pesos” (Urquiola, 2004, pp. XXXIX-XL).

A la viuda del capitán Ortiz de Fuenmayor poco le interesaba conservar y administrar las numerosas propiedades heredadas,⁹ pues le era difícil poder hacerlo. Hasta aquí, la viuda tampoco tuvo problemas con los tlaxcaltecas de San Miguel Mexquitic por las tierras que hemos estado señalando.

INVASIÓN DE LAS TIERRAS DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL MEXQUITIC

Tras la muerte del capitán Ortiz de Fuenmayor, los tlaxcaltecas empezaron a sufrir algunas invasiones de sus tierras, por lo que no tardaron en quejarse de ese problema ante las autoridades de la Alcaldía Mayor de San Luis. En octubre de 1619, el gobernador y demás tlaxcaltecas de San Miguel de Mexquitic manifestaron al alcalde mayor

⁹ Para una mayor descripción de las propiedades heredadas por Isabel Pérez Alanís véase en Urquiola, 2004, pp. 143-151, el documento 17, Relación de bienes del capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor y posesión por parte de Isabel Pérez, mujer que fue del dicho capitán; p. 152-179, documento 18, Almoneda de bienes del capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor.

que en sus tierras “andan en el dicho término de las tres leguas y sin ningún respeto ni miramiento hasta nuestras casas y pueblo lo entran y traen los ganados menores y caballadas y burros y otros ganados de la gente de Juan Caballero y los de Martín Ruiz, y otros pastores y vecinos y de Simón Lino, en lo cual se nos hace notorio agravio [...] y va contra lo dispuesto y mandado por su majestad, inquietándonos y haciéndonos gran molestia” (BNAH, 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2009, pp. 137-138).

Solicitaron que se les amparara en el “contorno de las tres leguas de tierra, monte y pastos alrededor de dicho pueblo conforme a la real provisión de su majestad [...] y que en todos sus entornos, límites de las tres leguas no entren pastor, alboradas, ni ganados ni se pueble de estañeras ni carboneras” (Rivera Villanueva, 2009, p. 137). El alcalde mayor mandó, mediante un auto, “que todas las personas que pareciere tener ocupadas las tierras pertenecientes al dicho pueblo de San Miguel Mexquitic [...] las desalojen dentro de ochos días que se les da de término” (Rivera Villanueva, 2009, p. 138). Este dato es muy importante porque fue a partir de esa fecha cuando se especificaría que la propiedad del pueblo de San Miguel Mexquitic es de tres leguas y no aquellos términos extensos los extensos términos indicaron en su título primordial del 2 de noviembre de 1591.

En febrero de 1624, el gobernador don Miguel Gabriel y demás principales tlaxcaltecas del pueblo de San Miguel Mexquitic solicitaron al alcalde mayor de San Luis Potosí que desalojara a los carboneros que les talaban sus montes para hacer carbón, y que los amparara en sus tierras, “porque reciben molestias y vejaciones de Juan Muñoz y del rancho que era de Pedro Mariano, carboneros, y está en cabeza de Alberto Ramírez, que se han rancheado en las dichas tierras de los dichos indios y sus muladas y ganados andan en ellas y se comen sus sementeras y derriban sus montes” (Rivera Villanueva, 2009, pp. 140-141). Vista la petición, el alcalde mayor dispuso “que se salgan y dejen las tierras libres y desembarazadas”, y los amparó en sus tierras y ordenó que “no les causaran molestias ni vejaciones” (2009, p. 141). En todos los casos, los tlaxcaltecas hacían referencia a los privilegios que tenían firmados y otorgados por el gobierno virreinal.

LA LLEGADA DE LOS JESUITAS AL PUEBLO DE SAN LUIS MINAS DEL POTOSÍ

Los jesuitas, a diferencia de otras órdenes religiosas, tardaron en establecerse en San Luis, después de algunos intentos. “La primera noticia que tenemos acerca de

la presencia de la Compañía de Jesús en tierras potosinas se remonta a las “correrías por tierras chichimecas” del padre Gonzalo de Tapia, quien enfocaba en 1589 sus esfuerzos a la conversión de los indígenas desde Irapuato hasta San Luis Potosí” (Hernández Soubervielle, 2009, p. 19).

El historiador don Primo Feliciano Velázquez nos narra sobre el arribo de los jesuitas a las tierras de San Luis: “De San Luis de la Paz, habían venido a San Luis Potosí a predicar en la cuaresma de 1615. De Zacatecas, donde tenían misión, vinieron en misión al Potosí el año 1621, que fue la segunda vez que estuvieron, y con tanto provecho, que entre algunas piadosas personas comenzó a tratarse sobre la fundación de un colegio” (Velázquez, 1982b, p. 71).

FIGURA 2. PATENTE DE LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE JESUITAS EN SAN LUIS POTOSÍ EXPEDIDA EN 1625



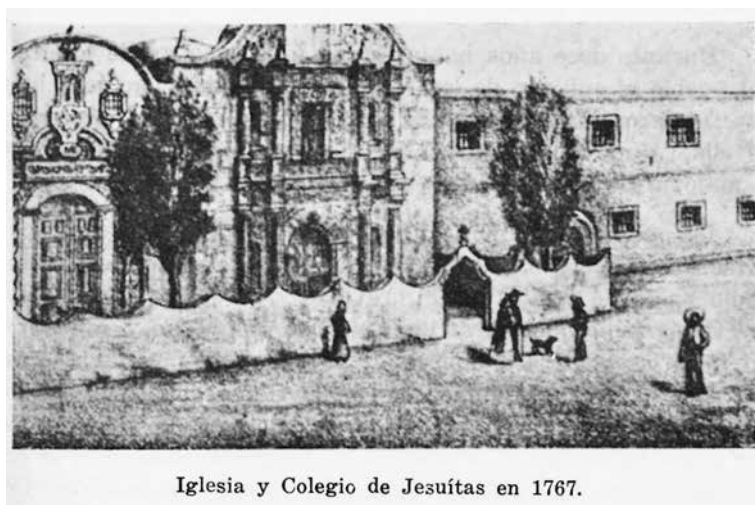
Fuente: cortesía del Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí.

La persona que promovió la llegada de los jesuitas a San Luis Potosí fue don Juan de Zavala, quien “nació en 1559 en San Pedro de Luxua (Vizcaya) y a sus 26 años, en 1585, lo encontramos arribando a Nueva España” (Hernández Soubervielle, 2009, p. 20). En la bibliografía potosina se destaca a este personaje como “un rico y devoto vecino, noble y virtuoso” (Velázquez, 1982b, p. 64),¹⁰ muy ligado en apoyar

¹⁰ Velázquez y otros autores usan calificativos similares.

en lo económico las obras de la iglesia. La fundación del Colegio de la Compañía de Jesús en San Luis “obedeció a la estima que les profesaba don Juan de Zavala, tal y como se deja ver en el hecho de su presencia ya como alcalde de la corte imperial de la Ciudad de México y ocupando un lugar privilegiado en la procesión de las fiestas de beatificación del padre Ignacio de Loyola en 1610” (Hernández Soubervielle, 2009, p. 20). De esta manera, y para perpetuar su memoria con la última obra pía, “En la ciudad de México, el 19 de junio de 1620, un par de días antes de morir, don Juan de Zavala [...] dejó en su testamento [...] la indicación de que se sacaran 50,000 pesos de oro del valor de sus haciendas, para que se estableciera la Compañía de Jesús en San Luis Potosí y se fundara un colegio jesuita en la localidad” (2009, p. 21).

FIGURA 3. ILUSTRACIÓN DE LA IGLESIA Y EL COLEGIO JESUITAS
EN SAN LUIS POTOSÍ EN 1767



Iglesia y Colegio de Jesuitas en 1767.

Fuente: Velázquez, 1982b, p. 75.

Se hicieron las diligencias necesarias para dar cumplimiento a la disposición testamentaria a través de su sobrino “don Juan de Zavala y Fanárraga, adjudicándose en remate las haciendas y bienes de su tío, se hizo cargo de la entrega del dinero pactado con la Compañía [...]. Fue hasta el 10 de mayo de 1623 ante el escribano público Juan de Salcedo y Espinosa, cuando Juan de Zavala y Fanárraga hizo entrega de los 50,000 pesos al provincial P. Juan Laurencio para

establecer el Colegio de la Compañía de Jesús, quien recibió la escritura en la cual se asentaba la entrega de dicha cantidad el 10 de octubre de 1623” (2009, pp. 21-22) en la ciudad de México.

Desde el 19 de septiembre de 1623 los jesuitas ya habían recibido la licencia de la Real Audiencia para la fundación del colegio en el pueblo de San Luis, y el 29 de diciembre del mismo año fue aprobada por el obispado de Michoacán. Una vez obtenida la licencia de la Real Audiencia, el padre Laurencio nombró encargado de la Compañía en San Luis, al sacerdote español Luis de Molina quien, junto con un hermano coadjutor, se instalaron en ese pueblo de San Luis para iniciar los trabajos de erección del colegio (2009, p. 22). Fueron muy bien recibidos por la población.

Al inicio, y al no contar aún con bienes propios, estos dos jesuitas padecieron por algunos meses ciertas incomodidades para vivir. Ejercían su ministerio en la parroquia, y realizaban su labor educativa en un lugar reducido. Pronto tuvieron buena respuesta de los vecinos: el mismo “Juan de Zavala y Fanárraga, a quien se habían adjudicado los bienes, les dio las casas que habían sido morada de su tío, valuadas en ocho mil quinientos pesos” (Velázquez, 1982b, p. 75) para que tuvieran su propio espacio religioso, y en tanto construían su templo, “el 22 de mayo de 1624, el clero secular les entregó la ermita de la Santa Veracruz con su ajuar (altares, ornamentos y vasos sagrados)”.¹¹

De esta manera, los jesuitas de San Luis se dedicaron de lleno a trabajar sin interrupción en su magna obra. Hasta entonces, los agustinos habían sido los encargados de las labores de enseñanza de los niños; pero en cuanto los jesuitas llegaron, pidieron encargarse de esta tarea, que los agustinos se la dieron de muy buena gana.

LOS JESUITAS COMPRAN LA ESTANCIA LA PARADA A DOÑA ISABEL PÉREZ DE ALANÍS VIUDA DE FUENMAYOR

Apenas se habían instalado formalmente los jesuitas en el pueblo de San Luis y el 13 de noviembre de 1623 el padre jesuita Luis de Molina, enviado para hacer la fundación del Colegio, le compró a doña Isabel Pérez viuda de Fuenmayor la estancia de La Parada, que incluía siete sitios de ganado mayor y 18 caballerías, equivalentes a 13066 hectáreas, superficie considerable, que incluía 3680 ovejas,

¹¹ Para una información más detallada sobre el establecimiento de los jesuitas de San Luis, véase Hernández Soubervielle, 2009, pp. 17-24; Alegre (S.J.) 1958, pp. 364-365.

100 carneros, 170 yeguas, cuatro burros manaderos para la cría de mulas y 22 bueyes de labranza, por la cantidad de 15000 pesos “en oro común en reales de a ocho cada peso, que recibí del dicho padre rector” (Bazant, 1980, pp. 11-12), que para el tamaño de la propiedad era un precio muy razonable o, mejor dicho, casi simbólico, ya que la hectárea equivalía a un peso y quince centavos, sin considerar el valor de las más de cuatro mil cabezas de ganado.

FIGURA 4. FRAGMENTO DEL MAPA DEL NORESTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE SIERRA DE PINOS, DONDE SE LOCALIZABA LA HACIENDA LA PARADA Y EL RÍO DEL MISMO NOMBRE, QUE DELIMITABA LOS REINOS DE NUEVA ESPAÑA Y NUEVA GALICIA, 1772.



Fuente: AGI, circa 1772.

El padre Luis de Molina pidió que se le confirmara la venta de las propiedades adquiridas a doña Isabel Pérez, por las restricciones existentes sobre la venta de

terrenos a órdenes religiosas, lo cual les fue concedido sin problema alguno (Cabrera Ypiña y Cabrera y Piña de Corsi, 1978, p. 52). A partir de esa fecha, la hacienda se llamó de San Francisco Javier de La Parada, en honor a este santo jesuita que fue uno de los siete fundadores de esa orden (1540), beatificado el 25 de octubre de 1619 por el papa Pablo V y canonizado el 12 de marzo de 1622 por el papa Gregorio XV, junto con San Ignacio de Loyola, Santa Teresa, San Isidro Labrador y San Felipe Neri (La Curia Jesuita en Roma, s.f.). Es posible que el nombre otorgado a esta hacienda fuera uno de los primeros que se utilizó en la Nueva España para perpetuar a San Francisco Javier una vez canonizado.

EL PRIMER INTENTO DE CONFLICTO POR LA HACIENDA LA PARADA

Mientras los jesuitas edificaban su colegio en la ciudad y organizaban sus haciendas en una unidad productiva, pronto se vieron envueltos en litigios con los vecinos de La Parada, a consecuencia de los cuales varios españoles fueron lanzados legalmente de esas tierras por los jesuitas (Bazant, 1980, p. 14).

Pero no sólo los vecinos españoles sostuvieron disputas con los jesuitas por esas tierras. Los tlaxcaltecas de San Miguel de Mexquitic, en cuanto tuvieron noticias de que los jesuitas habían comprado esas tierras a doña Isabel Pérez de Alanís viuda del capitán Ortiz de Fuenmayor, también manifestaron su desacuerdo, y por primera vez reclamaron que la estancia de La Parada era de su propiedad.

En un documento localizado en el Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, de fecha 24 de mayo de 1625, levantado en “la estancia que llaman de La Parada”, los tlaxcaltecas de San Miguel de Mexquitic señalan: “y algunas personas maliciosamente han pedido de merced a las reales audiencias de la ciudad de Guadalajara [...] en nuestras tierras y se han introducido en ellas, en nuestro perjuicio y a llegado a nuestra noticia, que Isabel Pérez, viuda del capitán Gabriel Ortiz, difunto [...] ha vendido un sitio de estancia y otras cosas [...] a los padres de la Compañía de Jesús, en cantidad de pesos, no pudiéndolo hacer ni pertenecerle” (AHESLP, AMSLP, 24 de mayo de 1625). Argumentando que esas tierras “los chichimecas, como señores naturales cedieron en nosotros [...] y el señor visorey nos dio las dichas tierras, como capitán general” (AHESLP, AMSLP, 24 de mayo de 1625).

Sin embargo, este asunto no llegó a mayores y todo quedó en una reclamación. En los siguientes 15 años no se sabe si este asunto tuvo continuidad, lo más seguro

es que sí, porque en un expediente se señala que los jesuitas “tenían huerta, casas, jacales y corrales de ganado hechos, carboneras e indios otomíes trabajando allí y ya muchas veces los tlaxcaltecas les habían requerido para que dejaran sus tierras y montes libres, a lo cual nunca hicieron caso” (BNAH, 1640; AGN, 11 de octubre de 1640). Además, los jesuitas seguían adquiriendo cada vez más propiedades en torno a La Parada, ya por compra, ya por donación, ya por herencias a su favor.

EL CONFLICTO POR LAS TIERRAS DE LA HACIENDA LA PARADA, 1640

El pleito que se llevó a los tribunales por una porción de las tierras de la hacienda La Parada ocurrió en 1640. Debo reiterar que no deja de llamar la atención que los tlaxcaltecas no le hubieran hecho pleito al capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor desde 1605 o a su viuda en años posteriores, y, en cambio, contra los jesuitas sí se enfrentaron 17 años después que éstos habían adquirido esa hacienda. La razón pudo haber sido que los franciscanos incitaron a los tlaxcaltecas para que por su conducto les ocasionaran problemas a los jesuitas de San Luis, por diferencias entre esas órdenes religiosas, o que los tlaxcaltecas se deslumbraron con el radical cambio que tuvo esa propiedad al hacerla productiva, y querían recuperar esas tierras; esta es sólo una posible hipótesis. Tal vez también tuvo que ver que los indios otomíes que trabajaban para los jesuitas estaban haciendo y sacando mucho carbón de las tierras reclamadas por los tlaxcaltecas, ya que este fue el argumento que dio motivo al pleito por las tierras.

El litigio comenzó el 10 de enero de 1640, cuando Gómez Ramos Mascorro, defensor general de los indios, en representación de Bernabé Juan, gobernador y demás principales del pueblo de San Miguel Mexquitic, presentó una petición ante don Lope de Monsalvo y Armendáriz, alcalde mayor de la ciudad de San Luis Potosí, en la que reclamaban a los jesuitas que “por tener carboneras estaban talando sus montes, causando su total ruina y destrucción, ya que ellos no tenían otro sustento que cortar leña de sus montes para venderla en el pueblo y con las carboneras se la estaban acabando” (BNAH, 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2009, p. 142). La demanda interpuesta fue para que se midieran las tres leguas en contorno para delimitar su propiedad, y pedían que los padres jesuitas salieran de sus tierras presentando como principal argumento, como constaba en las capitulaciones otorgadas por don Luis de Velasco, ser hijos, nietos

y descendientes por línea recta de los tlaxcaltecas que vinieron de la ciudad de Tlaxcala y ser muy pobres.

El alcalde mayor, para responder a lo solicitado emitió un auto el 12 de enero, y dio traslado y notificación al padre rector del Colegio de la Compañía de Jesús de ese pueblo, Juan de Vallecillo, para que alegara y respondiera a lo que fuera de su defensa y conveniencia en el término de dos días. Pasado el plazo, el padre de Vallecillo no respondió a este citatorio, por lo que se le consideró en rebeldía.

De nueva cuenta se hizo la petición por parte de los tlaxcaltecas, y por segunda vez, el 16 de enero, el propio escribano le llevó y entregó el citatorio al padre de Vallecillo en el colegio de la Compañía de Jesús, con lo que se notificó y citó en forma, para que presentara los argumentos en su defensa. Ese mismo día, para no pisar los tribunales, el padre de Juan de Vallecillo les otorgó poder a los padres jesuitas Antonio de Ledezma y Gabriel de Notoria, para que se hicieran cargo de ese proceso,¹² quienes a su vez pidieron al día siguiente la sustitución de ese poder, la cual fue aceptada por el alcalde mayor.

De esto se deduce, que ningún jesuita quiso participar directamente en tribuna en ese proceso legal, a pesar de que su rector les había otorgado el poder para hacerlo. Por alguna razón ignorada, los jesuitas prefirieron enfrentar ese asunto a través de un tercero, tal vez para evitar cualquier tipo de desgaste como religiosos.

Para llevar este litigio, los jesuitas dejaron el asunto en manos de Andrés de Mendoza, su nuevo apoderado, quien el 18 de enero fue quien dio respuesta a la demanda. Andrés de Mendoza en su argumento intentó con mucha insistencia desconocer los privilegios tlaxcaltecas, y señaló una serie de argucias legales, con lo cual intentó evitar que se midieran las tierras de los tlaxcaltecas de San Miguel Mexquitic. Andrés de Mendoza en su petición señala que...

los pedimentos y demás recaudos presentados [por los tlaxcaltecas] no lo son por partes legítimas ni de los comprendidos en los privilegios de su majestad, porque se considera se hicieron solamente a favor de los indios tlaxcaltecas que dejaron su provincia y tierra viniéndose [...]

¹² “[...] ante mi el escribano [...], el padre Juan de Vallecillo, rector de aqueste Colegio de la Compañía de Jesús, de aqueste dicho pueblo a quien doy fe que conozco [...], que da todo su poder cumplido bastante y el que de derecho se requiere y es necesario al padre Antonio de Ledezma y al padre Gabriel de Notario, religiosos de aqueste dicho colegio [...] *insolidum* para que en su nombre y de aqueste dicho colegio sigan, fenezcan y acaben por todas instancias y sentencias, la causa que contra él se sigue y trata en el juzgado de aqueste dicho pueblo Gómez Ramos Mascorro [...], por lo que toca a los de la frontera de San Miguel Mexquitic, en razón de la medida que pretenden se haga de las tierras que este dicho colegio tiene y le pertenecen en el dicho valle [...]” (bnah, 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2009, p. 147).

para apaciguar las guerras que había con los chichimecas, [...] mayormente cuando el mucho tiempo que ha que se fundó el dicho pueblo, [...] haberse muerto los que así vinieron a la dicha población y sus descendientes o advenedizos, a quienes no compete el dicho privilegio [...] y por el que los dichos naturales deben legitimar en la propiedad de la cantidad de tierras que les pertenecen, para que se hiciese la dicha medida, [...] que es solamente la que comprende una legua de distancia en que les dio posesión Diego Muñoz Camargo, en que solamente adquirieron dominio y propiedad, sin entender como lo quieren hacer a que sea la medida de tres leguas de distancia, pues esto no les fue concedido, [...] pues el privilegio solamente dice que dentro de tres leguas no se haga merced a ninguna persona de sitio de ganado mayor ni dentro de dos a menor, [...] asimismo que todos gocen de ellos [abrevaderos, aguas y montes] y puedan hacer carbón libremente, sin que los dichos naturales lo puedan impedir, mayormente cuando es en pro de los reales quintos (BNAH, 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2009, pp. 149-151).

Pidió al alcalde mayor que se revocara el auto, mandando que los tlaxcaltecas legitimaran ser de los comprendidos en los privilegios y que no se consideraran las tres leguas como de su propiedad, dejando por realengas las demás para que los jesuitas pudieran hacer y sacar carbón para las minas.

El alcalde mayor notificó lo anterior al defensor de los tlaxcaltecas de San Miguel Mexquitic. A lo que de inmediato respondió Gómez Ramos Mascorro presentando la real provisión en donde estaban las capitulaciones otorgadas por don Luis de Velasco a los tlaxcaltecas, señalando que los padres de la Compañía de Jesús estaban contraviniendo los privilegios, ya que se habían metido en las tierras de dicho pueblo, talan y cortan árboles para hacer carbón, pidiendo que se midiesen las tres leguas para saber a quiénes pertenecía ese monte.

El dicho defensor de los indios, para ejercer presión sobre este problema, sorpresivamente el 19 de enero presentó una denuncia criminal contra Juan, Pablo y Mathias, indios otomíes que trabajaban para los jesuitas “en la estancia de La Parada”, “hacen hornos de carbón y traen otros indios en su compañía cortándoles su monte”, y por ello señaló que éstos cometían graves delitos, ocupando y apoderándose de bienes que no eran suyos, que debían ser castigados para ejemplo de los demás. Reiteró que las tres leguas pertenecían a los tlaxcaltecas “que vinieron de la ciudad de Tlaxcala a la fundación del dicho pueblo de San Miguel y de los montes, quienes hacían leña para el servicio de sus casas y para vender para ayuda del sustento, como lo han tenido de costumbre” (BNAH, 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2009, pp. 153-155).

Se abrió el proceso solicitado y se llamaron a los testigos a declarar sobre esta nueva querella. Los testigos eran de San Miguel Mexquitic y todos manifestaron que conocían a Juan, Pablo y Mathias y a otros otomíes que trabajaban en la estancia de La Parada que era de los padres del Colegio de la Compañía de Jesús y que hacía poco más de tres meses cortaban leña para hacer carbón, que sacaban para vender, y que los montes pertenecían a la frontera y pueblo de San Miguel, que estaba dentro de las tres leguas que el rey les dio de término. El alcalde mayor de San Luis, don Lope Monsalvo y Armendáriz, no emitió ninguna sentencia, sólo mando agregar esta querella a la causa primera (BNAH, 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2009, pp. 156-159).

Con la anterior información, el alcalde mayor dio auto de traslado a los jesuitas para que respondieran y alegaran lo más conveniente dentro de un término de dos días, notificándolo a su apoderado Andrés de Mendoza. Respondieron que se oponían a la medida. En contraparte, el defensor de los tlaxcaltecas respondió que eso “no es jurídico ni verdadero y se debe llevar el dicho auto a pura y debida ejecución y sin dilación se haga la dicha medida como está mandado, de las tres leguas; sin dar lugar a que se ponga en duda, por la posesión inmemorial que han tenido, gozando y usando de todo lo en él contenido como es público y notorio” (BNAH, 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2009, p. 160).

Y para mayor abundamiento y que no quedara duda, también refirió “que todos los naturales que hoy se hayan en el pueblo de San Miguel (salvo tres que son Martín, Antonio y Pedro, casados con tlaxcaltecas) son hijos, nietos y descendientes por línea recta de los tlaxcaltecas que vinieron de la ciudad de Tlaxcala a su fundación, en conformidad del privilegio real y capitulaciones que les concedió el virrey entre otros las tres leguas” (BNAH, 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2009, p. 161).¹³

El 31 de enero de 1640 se hizo comparecer como testigo al franciscano Juan Gutiérrez, guardián del convento de San Francisco en San Luis, quien había sido provincial de esa provincia. Fray Juan Gutiérrez, en su declaración señalaba que hacía...

treinta y siete años poco más o menos que pasó de los reinos de Castilla a esta Nueva España y vino a este pueblo de San Luis Potosí y ha estado en el pueblo de San Miguel Mexquitique,

¹³ Valga decir que con esta afirmación se está diciendo de manera indirecta que para ese año de 1640 ya no había guachichiles en San Miguel Mexquitic. Esto no quiere decir que ya habían desaparecido, sino solamente se refiere a que ya no vivían allí. Tal vez se habían ido a vivir a Tlaxcalilla, San Jerónimo Agua Hedionda, a San Sebastián Agua de Venado o la sierra.

a donde la primera vez que estuvo fue recién venido a este reino y conoció el dicho pueblo poblado de indios tlaxcaltecas que le habitaban y en él había muchos indios chichimecos guachichiles [...] y conoce a muchos de ellos como y los conoció como morador que fue en el dicho convento de San Francisco, fundado en este dicho pueblo [...], a los naturales que hoy viven en el dicho pueblo conoce a muchos de ellos y conoció a sus padres y agüelos [*sic*] que eran de los tlaxcaltecas pobladores, los tiene este testigo por legítimos descendientes de los tlaxcaltecas [...] que eran los mismos que salieron de Tlaxcala por mandato de su majestad, a poblar el dicho pueblo para conquistar y pacificar a los indios chichimecos guachichiles (BNAH, 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2009, pp. 161-162).

En la misma fecha, compareció como testigo otro franciscano, el padre fray Juan Larios, quien en ese momento era guardián del convento franciscano del pueblo de Tlaxcalilla; en su declaración dijo:

[...] puede haber cuarenta y cinco años poco más o menos que este testigo conoce [...] que vinieron de Tlaxcala a poblar, pacificar y conquistar a los indios chichimecos, y conoció asimismo en el dicho pueblo a los chichimecos que cedieron de paso a todos los principales y capitanes y en el dicho pueblo conoció poblados a los indios tlaxcaltecos, mismo que por orden de su majestad le poblaron y se vinieron de la ciudad de Tlaxcala a poblarle y como ministro que ha sido en el dicho pueblo y morador en el convento de más de veinte años, conoció y trato a los principales tlaxcaltecas que poblaron [...] y a muchos descendientes de quienes han procedido y proceden [...], que son hijos y nietos de los tlaxcaltecas pobladores del dicho pueblo [...], este testigo conoció a sus padres y agüelos [*sic*] que fueron los legítimos tlaxcaltecas (BNAH, 1640, cit. en Rivera Villanueva, pp. 162-163).

Estas dos informaciones son muy ricas en su contenido, ya que se trata de la manifestación de dos franciscanos ya grandes de edad, fray Juan Gutiérrez, de 63 años, y fray Juan Larios, de 68 años, sobre la población tlaxcalteca de San Miguel Mexquitic a medio siglo de haberse fundado. La información de estos franciscanos creo que fue contundente para el proceso y no deja de llamar la atención que ellos sí hayan decidido participar como testigos en este proceso y los jesuitas lo hayan hecho a través de su apoderado.

En respuesta a la información de los testigos, el apoderado de los jesuitas, Andrés de Mendoza, presentó una petición al alcalde mayor del pueblo de San Luis Minas del Potosí para que se declarara nula la solicitud para medir las tierras y sobre la querella criminal presentada por los tlaxcaltecas en contra de los otomíes...

dicho que sin embargo de lo que se dice y alega y que no es conforme al estilo judicial, se debe de hacer según y como tengo pedido, declarando todos los autos hechos por nulos de ningún valor y efecto, y asimismo no pertenecerles propiedad algunas en las dichas tres leguas como pretenden, sino solamente aquella legua que les dio posesión Diego Muñoz Camargo [...], mandado juntamente repeler de estos autos la acción criminal que han intentado [...], y como no tienen legitimada la propiedad de las tres leguas de tierra, no se les debe conceder la dicha medida, no obstante que digan que el privilegio presentado se las dé [...] (BNAH, 1640, cit. en Rivera Villanueva, p. 170).

También argumentó que sus partes habían “hallado yermo y despoblado el monte en que actualmente están cortando conforme a ordenanza y leyes, debe proseguir sin impedimento alguno, puesto que el privilegio no les concedió lo tuviese despoblado más de cinco años” (BNAH, 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2009, p. 171). Además señalaba que los tlaxcaltecas habían presentado un juicio civil y otro criminal y que eso no daba lugar al litigio, que los propios tlaxcaltecas fueron testigos, por ser naturales de San Miguel Mexquitic, “por lo que no se debe dar fe y crédito y que sus partes ni su gente no han delinquido civil ni criminalmente en cortar el dicho monte”, y que si no seguían cortando leña “perecerán los mineros e irán en disminución los reales quintos de su majestad” (BNAH, 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2009, p. 171).

Para obtener una resolución más rápida y que ésta fuera en una instancia superior, al no estar conformes con el litigio, a finales de febrero, el gobernador del pueblo de San Miguel Mexquitic y miembros de su cabildo se trasladaron a la ciudad de México. Joseph de Celis, procurador de la Real Audiencia, en nombre de los oficiales de esa república de indios, apeló ante el Juzgado General de Indios pidiendo “que de una vez se cumpla y guarde la dicha provisión y mandamientos referidos y acaben de entender todos los vecinos de las dichas minas y de aquel partido, que las dichas tres leguas son propias de los dichos naturales, porque así contrató con ellos su majestad y por habérselas dado los chichimecas, dueños y señores de aquellas partes. Lanzando con efecto a las personas que se hallaren dentro de sus tierras con su ganados o cortando leña o haciendo carbón” (AGN, 21 de marzo de 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2010, p. 140).¹⁴ Está apelación fue recibida y vista por el fiscal en el Juzgado General el 12 de marzo de 1640.

¹⁴ No obstante tener radicado el litigio en la alcaldía mayor de San Luis Potosí.

FIGURA 5. ANTIGUO CONVENTO FRANCISCANO E IGLESIA
DE SAN MIGUEL MEXQUITIC¹⁵



Fuente: Velázquez, 1982b, p. 14.

El 21 de marzo de 1640, la Real Audiencia resolvió a favor de los tlaxcaltecas la demanda civil interpuesta, y el virrey de la Nueva España, marqués de Cadereyta, con esa fecha mandó a “Juan de Meras, receptor de esta Real Audiencia, que al presente os halláis en la cordillera del partido de San Miguel Mexquitique de tlaxcaltecos, veáis la real provisión y capitulaciones en ella insertos [...], y cumpláis y ejecutéis [...], dejando a los dichos naturales en quieta y pacífica posesión de todo lo que en virtud de ellos les pertenece” (AGN, 21 de marzo de 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2010, p. 142). Los tlaxcaltecas se regresaron a su pueblo de San Miguel de Mexquitic con la cédula real en sus manos y muy ansiosos de que se hiciera la medida. Con este mandamiento se determinó medir las tres leguas de las tierras en disputa y el proceso legal prosiguió en San Luis Potosí.

¹⁵ Esta fotografía data de principios del siglo XX. Aún no había sido colocada la placa en el lado derecho de la puerta de la iglesia; acción que se realizó el 5 de mayo de 1926.

LA MEDIDA DE LAS TRES LEGUAS

Así, el 21 de abril de 1640, el gobernador y alcaldes de San Miguel Mexquitic visitaron en la Alcaldía Mayor de San Luis al receptor de la Real Audiencia, Juan de Meras, y lo requirieron de inmediato para que diera cumplimiento a la medida de las tres leguas según la disposición virreinal que traían en su poder.

El receptor, Juan de Meras, ya estaba bien enterado del litigio y sobre todo de la oposición que manifestaban los jesuitas de cederles a los tlaxcaltecas parte de esas tierras. Juan de Meras, como autoridad virreinal que era, estaba muy decidido para hacer cumplir la disposición del virrey. Para ello, el 23 de abril fue al Colegio de la Compañía para personalmente notificar el auto y citar en forma al padre Juan de Vallecillo, rector de la Compañía de Jesús del pueblo de San Luis, para “que si quisiere y en lo que fuese parte, se halle presente a las medidas y amojonamientos, informaciones y cualesquier diligencias, en razón de la ejecución y cumplimiento de lo que refiere el dicho mandamiento, en el pueblo de Mexquitic y su término y jurisdicción, por cuanto mañana martes veinticuatro del corriente salgo de este pueblo al dicho de Mexquitique y luego he de comenzar dichas diligencias, y de no poder asistir a ello, dé poder a procurador, con apercibimiento de que procederé en la causa, sin más citación y notificación” (AGN, abril de 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2010, pp. 147-148).

El padre De Vallecillo le respondió “que se notifique a Andrés de Mendoza, su procurador, a quien tiene dado poder para ello”, quien estaba presente en esa actuación, y sobre éste recayó la notificación. De nueva cuenta, el padre De Vallecillo no quiso hacerse cargo de este asunto. El receptor Juan de Meras notificó también ese mismo día ese auto al escribano público Pedro Díez del Campo para que fuere parte del asunto.

La notificación de De Meras debió haberles causado mucha molestia a los jesuitas, porque mejor decidieron responder ellos de manera directa, ya que al día siguiente, pese a que se había notificado a Andrés de Mendoza, quien respondió y apeló en nombre y con poder del rector del Colegio, fue el padre Juan Antonio de Ledezma, de la Compañía de Jesús, quien presentó por escrito una petición en la que expresó: “digo que por la mejor vía y manera que en derecho haya lugar y me convenga, contradigo la medida, posesión y amojonamiento que vuestra merced pretende hacer y dar a los indios de San Miguel de Mexquitic, porque el mandamiento en cuya virtud piden los susodichos, es subrepticio y sacado y ganado con siniestra información” (AGN, abril de 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2010, p. 148).

También argumentaba que los tlaxcaltecas habían apelado a la Real Audiencia sobre este mismo pleito que tenían comenzado, pendiente e interpuesto ante el alcalde mayor de San Luis Potosí, por lo que “suplico a vuestra merced no se entrometa en usar del dicho mandamiento ni en hacer la dicha medida, ni en dar la posesión, ni amojonar las tierras, que todo será nulo y de ningún valor y si necesario es, desde luego le recuso a vuestra merced y se haya por recusado y usando de mi derecho, apelo de todo lo que en esta causa se actuare para ante su alteza, y pido se me dé un traslado autorizado [...] para acudir a la Real Audiencia a pedir justicia” (AGN, abril de 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2010, p. 148).

Además, el padre De Ledezma le advirtió al receptor Juan de Meras que la estancia La Parada estaba en los límites jurisdiccionales entre los reinos de la Nueva España y Nueva Galicia y sobre “los daños que se pueden seguir mayormente si llegase a querer entrar a la jurisdicción del reino de la Nueva Galicia, por la cercanía que hay en dicho paraje entre ambos reinos, a lo cual se debe atender mucho, por resguardarse de ocasionar diferencias y alteración por razón de las jurisdicciones que se terminan y parten en el río que llaman de Mexquitic, cerca de la estancia que este dicho Colegio allí tiene” (AGN, abril de 1640, cit. en Rivera Villanueva, 2010, p. 149).¹⁶

El receptor De Meras mandó insertar la apelación en los autos y sobre la recusación¹⁷ que se le hizo, es decir, los jesuitas lo desconocieron como receptor y no admitieron el mandamiento virreinal que estaba por ejercitarse; de inmediato, De Meras le notificó al padre Antonio de Ledezma que debía exhibir ante él cien pesos para los salarios del “acompañado” [*sic*], “el cual dijo que ni cuatro pesos quería exhibir” (Rivera Villanueva, 2010, p. 149), con lo que mostraba su enfado y rechazo a la petición. El mismo día 24 de abril, el receptor y Andrés de Quiñones, español y vecino de la ciudad de México, a quien nombró como su acompañado, salieron y llegaron al pueblo de San Miguel Mexquitic para conocer y proceder en esa causa, y le señaló de salario diario cuatro pesos de oro común (2010, p. 149).

Al día siguiente se hicieron los preparativos para realizar la medida de las tres leguas. Juan de Meras notificó a don Bernabé de San Juan, gobernador del pueblo de San Miguel Mexquitic, y al padre Juan Antonio de Ledezma, quien ya estaba presente

¹⁶ Conviene destacar que, según esta cita textual, en ese año de 1640 los propios jesuitas a ese río le llamaban río Mexquitic, y no se sabe en qué año posterior cambió de nombre a río La Parada; sin embargo, en la cartografía de la segunda mitad ya aparece registrado como río La Parada, y sigue señalando el límite entre la Nueva España y la Nueva Galicia. Hoy en día todavía conserva este nombre.

¹⁷ ‘Acto tendente a apartar de la intervención en un procedimiento administrativo o judicial a un juez, un testigo o un perito, por su relación con los hechos o con las demás partes’ (RAE, s.f.).

en el pueblo. Se nombró por intérprete en la lengua mexicana a Juan de Rodríguez, mulato; por medidores a Bartolomé González, mestizo, Juan de Cázares, mulato y al dicho Andrés de Quiñones. Se determinó que la medida “ha de ser desde el centro de este pueblo, que es la iglesia del convento y han de tener cada legua tres mil pasos que llaman de Salomón y cada paso es de cinco tercias”¹⁸ (Rivera Villanueva, 2010, p 150). El padre De Ledezma volvió a contradecir y protestar para que no se hiciese la medida.

El 26 de abril de 1640 procedieron a medir la medida con “un cordel de cincuenta varas de a cinco tercias y se entregó a los medidores, señalando para más claridad y seguridad los cabos con almagres y se entregó a los medidores” (Rivera Villanueva, 2010, p 151), en presencia del gobernador, del padre Antonio de Ledezma, fray Gaspar Romano, del convento franciscano de ese pueblo, muchos indios y otras personas.

La medida comenzó a las ocho de la mañana, desde la puerta principal de la iglesia, y los medidores fueron “echando el cordel por un camino real que está enfrente de dicha iglesia, que es el que va hacia Zacatecas, hacia el poniente, se fueron echando sesenta cordeles que hacen una legua, siempre por el dicho camino” (Rivera Villanueva, 2010, p 152). Cuando se midió la primera de las tres leguas, el padre De Ledezma volvió a protestar para que no se pasase más adelante con la medida por las causas que siempre alegaba. Sin embargo, Juan de Meras, receptor, dispuso que se prosiguiera. Al medir otra media legua, el padre De Ledezma volvió a “contradecir la medida y dijo que en caso que a los dichos indios se les hubiese de dar término, había de ser hasta allí y no se debía pasar adelante con dicha medida” (Rivera Villanueva, 2010, p 152), y que la otra legua y media se les debería dar por otra parte. El receptor De Meras no dio respuesta a este alegato.

Continuaron midiendo por el mismo camino real hacia el poniente, hasta llegar antes de la barranca del río de Mexquitic, en donde había dos caminos; otra vez el padre De Ledezma dijo que no se debería medir por allí, que no había camino, sino por el camino nuevo y que así lo pedía. En este sitio se detuvieron y volvieron a discutir el padre De Ledezma y Juan de Meras. El jesuita no quería que siguieran por el camino viejo (camino real) para que no llegara la medida hasta el casco de la hacienda, pero Juan de Meras y los tlaxcaltecas, por el contrario, querían que se midiera por el camino real. Se tomó declaración a dos testigos, quienes manifestaron que el camino viejo sí existía y que los jesuitas lo había cerrado con cercas de

¹⁸ Una legua equivalía a 5000 varas (4 190 metros); una vara, a 0.838 metros.

nopales y zanjas para que no pasaran por su estancia y habían abierto el camino nuevo (Rivera Villanueva, 2010, p 152-154).

No hicieron caso al padre De Ledezma, tomaron el cordel, pasaron la barranca y el río Mexquitic y siguieron la medida por el camino antiguo (camino real), pasaron la estancia y huerta de La Parada y como seiscientas varas adelante acabó la medida de las tres leguas en una loma. Allí pusieron una cruz alta con su peana de cal, arena y piedra y se tocaron trompetas. El padre De Ledezma otra vez replicó que con dicha medida entraban a la jurisdicción de Guadalajara, apelaba y protestaba los daños que se causasen con esa intromisión.

De nada sirvieron los alegatos porque la medida se ejecutó. El padre se fue molesto a la estancia de La Parada, mientras los tlaxcaltecas terminaban de levantar la mojonera. El receptor Juan de Meras, estando presentes el gobernador y muchos tlaxcaltecas del pueblo de San Miguel Mexquitic, mediante el intérprete en la causa “con voz alta y con solemnidad de trompetas les di a entender, como en nombre de su majestad y en cumplimiento de los mandamientos y real provisión, les amparé en la posesión del dicho término y tierra,¹⁹ pasando el mencionado rancho y estancia para que como cosa suya la tengan, gocen y posean libremente” (Rivera Villanueva, 2010, p. 154).

Luego de amparar la posesión de las tres leguas, todos pasaron a la casa de los jesuitas del Colegio de San Luis que tenían en la estancia; allí estaban los padres Antonio de Ledezma y Juan Montes de Oca y sus criados, para darles posesión: “Tomé de la mano a dicho gobernador y lo metí dentro de la primera sala de dicha estancia, donde estaban los religiosos y en su presencia y mediante intérprete, en voz alta dije cómo amparaba al gobernador por los naturales, en la posesión de la dicha casa y dicho gobernador, en señal de posesión dijo tomaba, y queriéndose pasear por la sala, el padre Antonio de Ledezma se lo impidió, diciendo saliese de la casa y contradecía en forma y como en derecho hubiese lugar dicha posesión, alegando estar en otro reino” (Rivera Villanueva, 2010, p. 155).

El receptor le aceptó la contradicción; sin embargo, de inmediato notificó al padre De Ledezma y a Montes de Oca “que dentro de veinte días siguientes desde hoy, desocupasen la casa y la dejaran libre y desembarazada a los naturales, con apercibimiento que si al término no lo hubieren hecho a costa del derecho, se demolería y derribaría” (Rivera Villanueva, 2010, p. 156). El padre De Ledezma volvió a apelar y protestar. Ninguna respuesta obtuvo y todos salieron de la casa.

¹⁹ El ritual de la posesión de las tierras se describió de esta manera: “y en señal de posesión bajaron al suelo y arrancaron hierbas y tiraron piedras e hicieron otros actos de posesión, sin que hubiese contradicción”.

Al siguiente día, el 27 de abril, continuaron con la medida de las tres leguas hacia la parte del norte. Desde la puerta principal de la iglesia, igualmente los medidores tomaron el mismo cordel y “se fue midiendo por una vereda de camino que iba hacia el paraje que llaman de la Estanzuela que pertenece a Pedro Díez del Campo [escribano público del pueblo de San Luis], pasa la dicha medida diez cordeles adelante de la Estanzuela y allí se puso por señal y mojonera una cruz grande y alta” (Rivera Villanueva, 2010, p. 157). Quedaron también dentro de esas tres leguas los ranchos y ojos de agua de Pinto y el de Agua de Señora. El receptor Juan de Meras le dio posesión de esas tres leguas por el norte.²⁰

El 28 de abril procedieron a medir las tres leguas hacia el sur. Por esta parte, los jesuitas tenían varios ranchos de carboneras. El terreno era escabroso, con barrancas y en los cerros había muchos árboles de encino y otras maderas. Cuando midieron “pasaron por la cañada en donde hay agua y dichos padres tienen hecho rancherías y corrales de ganado cabrío y es el monte, partes y lugar donde los dichos naturales dicen les han quitado y cortado gran cantidad de encinos y otras maderas, y hecho muchos hornos de carbón y en el monte vimos muchos árboles de encino cortados y montones de leña y hornos de carbón, que actualmente están haciendo indios criados de los padres del Colegio” (Rivera Villanueva, 2010, p. 158). La medida de las tres leguas terminó “al fin de la cañada en un peñasco alto”, y allí se puso una cruz alta de madera en lugar de la mojonera y se les dio posesión en la forma acostumbrada.

No fue hasta el 30 de abril cuando se realizó la última medida a partir de la puerta principal de la iglesia, de igual modo “se fue midiendo por el camino que va de este pueblo hacia Sierra de Pinos y de norte a sur las tres leguas de término y se fue derecho a la parte y lugar donde Alonso de Fraga y Francisco Díez del Campo, mineros y vecinos del pueblo de San Luis, tienen fundados ranchos y paradores de mulas de las carboneras y llegaron las tres leguas hasta la loma alta donde está un palmar y puse otra cruz alta de madera con peana de piedra, en señal de mojonera, quedando dentro de este término dos ranchos y ojos de agua de dichos mineros” (Rivera Villanueva, 2010, pp. 158-159). Al final se les dio posesión de esas tierras y todos los autos fueron firmados por los participantes.

El 4 de mayo se notificó a los padres jesuitas de las medidas ejecutadas y el rector del colegio de San Luis volvió a apelar la actuación y la notificación. El receptor Juan

²⁰ “Y dicho gobernador y naturales por sí y en señal de dicha posesión y límites entró en los dichos jacales y casas, lanzando a los que dentro estaban y abrieron y cerraron las puertas de ellos y se pasearon por dentro e hicieron otros actos de posesión” (cit. en Rivera Villanueva, 2010, p. 157).

de Meras envió la relación de la ejecución del mandamiento a la Real Audiencia, por la que se revisaron los autos en el Juzgado General de los Indios por el oidor doctor Luis de los Infante, quien dio su parecer, y el virrey de la Nueva España, el 11 de octubre de 1640, aprobó y confirmó las diligencias del receptor Juan de Meras para las posesiones y amparos que dio de las tierras a los tlaxcaltecas del pueblo de San Miguel Mexquitic (Rivera Villanueva, 2010, pp. 160-162). Con esto quedó concluido el proceso legal seguido contra los jesuitas de El Colegio de San Luis y los tlaxcaltecas recuperaron sus tierras.

FIGURA 6. PATIO DEL CONVENTO FRANCISCANO DE SAN MIGUEL MEXQUITIC, CON ARCOS Y CORREDORES EN LAS DOS PLANTAS



Fuente: fotografía propia, abril de 2010.

FIGURA 7. VISTA DEL PATIO CENTRAL DEL CONVENTO FRANCISCANO
DEL SAN MIGUEL MEXQUITIC²¹



Fuente: fotografía propia, abril de 2010.

LA HACIENDA LA PARADA DE NUEVO EN MANOS DE LOS JESUITAS

En la Real Audiencia de México eso fue lo que se resolvió, pero en la realidad los jesuitas se las ingeniaron para continuar usufructuando y explotando las tierras de la hacienda La Parada, incluyendo el casco de ésta, ya que era uno de los sitios que les redituaban mayores ingresos y nunca estuvieron de acuerdo en cederlas.

Como se puede apreciar párrafos arriba, en las tierras que les acababan de “arrebatar” los jesuitas tenían mucha gente trabajando en la producción de leña y carbón, insumos necesarios para los hornos de fundición de las minas del Cerro de San Pedro, lo que sin duda era la principal actividad que les generaba excelentes dividendos, al igual que la agricultura, la crianza de ganado caprino y ovino.

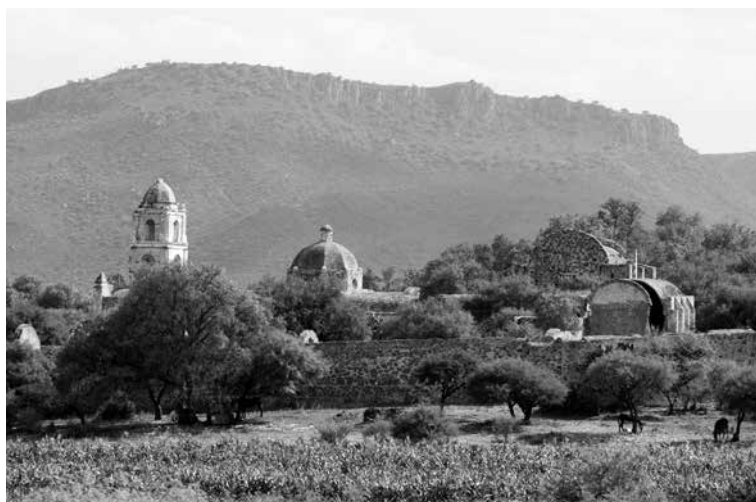
El 10 de mayo de 1641, los jesuitas negociaron y firmaron un convenio con los tlaxcaltecas del pueblo de San Miguel otorgando escritura de acceso perpetuo al sitio de La Parada Nueva y al sitio de las Cabras, y se desistían de presentar algún

²¹ El diseño de este patio es muy semejante al del convento franciscano de la ciudad de Tlaxcala, aunque más pequeño.

otro pleito. Los padres del colegio de San Luis se comprometían a pagar una renta anual de setenta y cinco pesos (Cabrera Ypiña y Cabrera Ypiña de Corsi, 1978, p. 59), que correspondía al capital de “1,500 pesos sobre la base de la capitalización al cinco por ciento” (Bazant, 1980, p. 16). Esa cantidad no era elevada, pero era un ingreso razonable para el común del pueblo. En agosto de 1653, los jesuitas y los tlaxcaltecas firmaron un nuevo instrumento mediante el cual se tasó una rebaja de 25 pesos a la renta anual de 75 pesos expresando como motivo que todas las posesiones se iban deteriorando (AHESLP, AMSLP, 15 de marzo de 1698, cit. en Rivera Villanueva, 2010, p. 245); desde entonces la renta anual quedó en cincuenta pesos.

Gracias a esta negociación, los jesuitas continuaron adquiriendo más y más tierras de manera legal o irregular entorno a la hacienda de La Parada. Aunque surgieran quejas, reclamaciones y litigios, muchas veces lograban componerlas y regularizarlas, porque el gobierno les reconocía los títulos de propiedad como válidos, como ocurrió “el 17 de diciembre de 1764, cuando la Audiencia de Guadalajara declarara legítimos los títulos de la hacienda La Parada, y sus tierras consistían en 17 y medio sitios de ganado mayor, equivalentes a 30,730 hectáreas, dos sitios de ganado menor (780 has.) y 52 caballerías o sea, 2,236 hectáreas” (Bazant, 1980, p. 16).

FIGURA 8. RESTOS DE LA EXHACIENDA LA PARADA²²



Fuente: fotografía propia, junio de 2010.

²² En esta fotografía se pueden ver la capilla y las trojes más antiguas.

La hacienda de La Parada,²³ bajo la administración de los jesuitas se convirtió en una explotación que rendía excelentes frutos y dividendos. Aun después de la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767, confiscada y rematada, la hacienda siguió produciendo buenas utilidades (AGN, Compañía de Jesús, 1774, 1776a, 1776b). La Parada fue una de las haciendas más importantes en el Altiplano de San Luis Potosí, cuyos dueños, en sus diferentes épocas fueron Gabriel Ortiz de Fuenmayor (1605), doña Isabel Pérez de Alanís (1617), la Compañía de Jesús (1623 y 1674), el Gobierno virreinal (Temporalidades 1767), Prieto de la Maza (1778), Pantaleón Ipiña (1822), Genoveva viuda de Ipiña (1843), La Fuente Hnos. Cía. (1862), J. E. y Petronila Ipiña (1865-6), Petronila Ipiña (1893), J. E. Ipiña Suc. (1913) y ejidos (1937) (Bazant, 1980, p. 41).

FIGURA 9. ACTUAL VISTA DE LA CÚPULA, LA TORRE Y LOS TECHOS DE BÓVEDA DE LA CAPILLA DE LA EXHACIENDA JESUITA LA PARADA



Fuente: fotografía propia, junio de 2010.

²³ Hoy en día, todavía podemos ver en pie buena parte de casco de la hacienda La Parada, que da fiel testimonio de que se trató de una magnífica obra y de su funcionalidad.

FUENTES

Documentos de archivos consultados

- AHESLP (Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí) (24 de mayo de 1625). AMSLP (Alcaldía Mayor de San Luis Potosí). Testimonio de Andrés Domínguez y Lorenzo Pérez sobre su participación en el traslado de indios tlaxcaltecas durante la pacificación de indios chichimecas para que se mezclaran con estos (Compañía de Jesús. San Miguel Mexquitic 1625.2, exp. 11, fs. 4, 24 de mayo de 1625). Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.
- AHESLP (15 de marzo de 1698). AMSLP. Final de una cédula original firmada en México. Litigio entre el Colegio de la Compañía de Jesús de San Luis Potosí y los naturales de San Miguel Mexquitic (1698.1, exp. 15, fs. 4, 15 marzo 1698). Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.
- AGI (Archivo General de Indias) (*circa* 1772). Mapa de la jurisdicción del Real y minas de Sierra de Pinos (MP-México, 291). Archivo General de Indias, Sevilla, España.
- AGN (Archivo General de la Nación) (13 de octubre de 1614). Merced al capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor de cinco sitios de estancia para ganado mayor, en términos de San Miguel Misquitique (Mercedes, vol. 29, exp. 189, fs. 133r.-134r., 13 octubre 1614). Archivo General de la Nación, México, D.F.
- AGN (21 de marzo de 1640). Para que el receptor de la Real Audiencia de San Miguel Mexquitic guarde y cumpla lo contenido en la real provisión y mandamiento, dejando en posesión de sus tierras a los naturales de dicho pueblo (Indios, vol. 12, 2ª parte, exp. 47, fs. 188v, 21 mar 1640). Archivo General de la Nación, México, D.F.
- AGN (abril de 1640). Los naturales de San Miguel de Mexquitic en el pleito que tienen con el Colegio de la Compañía de Jesús de las minas de San Luis Potosí, sobre la propiedad de sus tierras (Indios, vol. 13, exp. 11, f. 7v-18, abril de 1640). Archivo General de la Nación, México, D.F.
- AGN (11 de octubre de 1640). Los naturales de San Miguel de Mexquitic en el pleito que tienen con el Colegio de la Compañía de Jesús de las minas de San Luis Potosí, sobre la propiedad de sus tierras (Indios, vol. 13, exp. 11, f. 7v-18. 11 oct 1640). Archivo General de la Nación, México, D.F.
- AGN (1774). Cargo de cuatro mil setecientos cinco pesos, tres tomines, tres granos, enterados por Eugenio Daza, y Guzmán Administrador General, procedidos de la venta de lana, pieles y cebo, pertenecientes a la hacienda de La Parada tocante al Colegio de San Luis Potosí (Compañía de Jesús, vol. 2, exp. 21, fs. 87-89, año 1774, México). Archivo General de la Nación, México, D.F.

- AGN (1776). Cargo de tres mil novecientos setenta y dos pesos, tres tomines, tres granos, enterados por el administrador general Eugenio Daza y Guzmán, procedidos de parte del valor total del sebos, pieles y chile, remitido de la hacienda de San Francisco Javier de la Parada, perteneciente al Colegio de San Luis (Compañía de Jesús, vol. 4, exp. 98, fs. 317-319, año 1776, México). Archivo General de la Nación, México, D.F.
- AGN (1776). Cargo de mil trescientos sesenta y ocho pesos, y dos tomines, enterados por Eugenio Daza y Guzmán, del importe de las pieles que vendió a Tomás de Posadas correspondiente a la hacienda de la Parada, propia del Colegio de San Luis Potosí (Compañía de Jesús, vol. 4, exp. 99, fs. 320-322, año 1776, México). Archivo General de la Nación, México, D.F.
- BNAH (Biblioteca Nacional de Antropología e Historia) (1640). Los naturales del pueblo de San Miguel Mexquitic contra los padres jesuitas, 1640 (Serie San Luis Potosí, rollo 11, 1640, 81 fs). Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, D. F.
- BNAH (2 de noviembre de 1591). Copia manuscrita del acta de la fundación del pueblo tlaxcalteca de San Miguel Mexquitic de la Nueva Tlaxcala (Serie San Luis Potosí, rollo 4, 2ª serie). Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, D. F.

Bibliografía

- ALEGRE, F. J. (1958). *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*. Tomo 2. Roma, Italia: Institutum Historicum S. J.
- BAZANT, J. (1980). *Cinco haciendas mexicanas: Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí (1600-1910)*. Distrito Federal, México: El Colegio de México.
- CABRERA YPIÑA, O., y Cabrera Ypiña de Corsi, M. (1978). *San Francisco Javier de la Parada*. San Luis Potosí, México: Editorial Universitaria Potosina.
- HERNÁNDEZ SOUBERVIELLE, J. A. (2009). *Nuestra Señora de Loreto de San Luis Potosí. Morfología y simbolismo de una capilla jesuita del siglo XVIII*. San Luis Potosí, México: Universidad Iberoamericana, El Colegio de San Luis, Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- La curia de los jesuitas en Roma (s.f.). "San Francisco Javier". Descargado de <http://www.sjweb.info/saintsBio.cfm?LangTop=3&Publang=3&SaintID=338>
- MARTÍNEZ ROMERO, D. R. (2015). *Población, gobierno y conflictos en los pueblos de indios de San Sebastián Agua del Venado y San Jerónimo de Agua Hedionda: 1679-1767*

- (Tesis de Maestría en Historia). El Colegio de San Luis, A. C., San Luis Potosí, México.
- MONTEJANO Y AGUIÑAGA, R. (1988). *Acta de fundación y título de ciudad de San Luis Potosí*. Segunda edición. San Luis Potosí, México: Fondo Cultural Bancen y Academia de Historia Potosina.
- RIVERA VILLANUEVA, J. A. (2009). *Documentos inéditos para el estudio de los tlaxcaltecas en San Luis Potosí, siglos XVI-XVIII*. Vol. I. Tlaxcala, México: Gobierno del Estado de Tlaxcala, Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala.
- RIVERA VILLANUEVA, J. A. (2010). *Documentos inéditos para el estudio de los tlaxcaltecas en San Luis Potosí, siglos XVI-XVIII*. Vol. III. Tlaxcala, Distrito Federal, México: Gobierno del Estado de Tlaxcala, Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala.
- ROBELO, C. A. (1997). *Diccionario de pesas y medidas mexicanas antiguas y modernas y de su conversión para uso de los comerciantes y de sus familias*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- URQUIOLA PERMISÁN, J. I. (2004). *Documentos sobre el capitán y justicia mayor Gabriel Ortiz de Fuenmayor*. San Luis Potosí, México: El Colegio de San Luis.
- VELÁZQUEZ, M. C. (1985). *El fondo piadoso de las misiones de Californias*. Distrito Federal, México: Secretaría de Relaciones Exteriores.
- VELÁZQUEZ, P. F. (1982a). *Historia de San Luis Potosí*. Tomo I: *De los tiempos nebulosos a la fundación del pueblo de San Luis Potosí*. San Luis Potosí, México: Academia de Historia Potosina.
- VELÁZQUEZ, P. F. (1982b). *Historia de San Luis Potosí*. Tomo II. San Luis Potosí, México: Archivo Histórico del Estado, Academia de Historia Potosina.
- VELÁZQUEZ, P. F. (1985). *Colección de documentos para la historia de San Luis Potosí*. Vol. 1. San Luis Potosí, México: Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí.